

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Sanidad

Orden 134/2025, de 18 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca en su fase autonómica, el concurso escolar 2025-2026: Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el clic. [2025/7160]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 32.6, que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, es competencia de la Junta de Comunidades el desarrollo legislativo y la ejecución en la materia de defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículo 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

Esta competencia está asumida actualmente por la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, modificado por el Decreto 16/2024, de 2 de abril. En concreto, el artículo 5 párrafos z) y dd) atribuyen a la Dirección General de Salud Pública las funciones de promoción del consumo responsable alineado con los objetivos de desarrollo sostenible y con las políticas de transición ecológica; y de educación en materia de consumo y promoción de hábitos de comportamiento de compra conscientes, eficientes y sostenibles; y de prevención de conductas de dependencia y no funcionales derivadas del uso o consumo de productos o servicios.

La Consejería de Sanidad en el desarrollo de sus competencias, ha estimado conveniente participar en el concurso escolar 2025-2026: Consumópolis21, A la hora de consumir, que no te domine el "clic", organizado por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La presente orden impulsa la sensibilización del alumnado castellano-manchego promoviendo la reflexión de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos fases de las que consta el concurso.

Esta orden se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, se justifica por razón del interés general, al ser su principal objetivo sensibilizar a los escolares de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma crítica, solidaria, responsable y sostenible, siendo este concurso el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La orden es proporcionada al fin perseguido, al contener la regulación indispensable sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios. Asimismo, se atiene al principio de seguridad jurídica, pues resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito. Asimismo, en aplicación del principio de eficiencia, evita cargas administrativas innecesarias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 73.2. del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y con las competencias atribuidas por el Decreto 105/2023, de 25 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras y convocar en su fase autonómica el concurso escolar 2025-2026: Consumópolis21: A la hora de consumir, que no te domine el "clic".

2. El concurso está destinado a promover la reflexión de forma consciente, crítica y solidaria sobre distintos aspectos del consumo responsable mediante la realización de las actividades que se proponen en las dos fases de las que consta el concurso y para poder optar a los premios de la convocatoria autonómica a los que se refiere el artículo 9 de la presente orden.

3. El concurso tiene dos fases de participación: una fase autonómica, organizada por la Dirección General de Salud Pública y de la que saldrán los equipos ganadores por cada nivel de participación, y una fase nacional organizada por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en la que participen los equipos ganadores de las comunidades autónomas.

4. Los equipos ganadores en la fase autonómica del concurso en cada uno de los niveles de participación podrán optar a alguno de los premios de la convocatoria nacional.

Artículo 2. Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se aplicarán las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis, aprobadas por Orden CSM/1008/2021, de 20/09/2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios del concurso escolar Consumópolis, BOE número ° 230, de 25/09/2021.

Artículo 3. Naturaleza de los premios.

Dada la naturaleza y objetivo del concurso escolar que se desarrolla, en ningún caso la concesión de los premios objeto del mismo conllevará compensación económica para los equipos o alumnado concursante, personal docente coordinador o centro educativo participante.

Artículo 4. Participación.

La participación en el concurso escolar se materializará a través de las actividades que deberán desarrollar los equipos participantes en el sitio web de, Consumópolis <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, siguiendo las instrucciones generales de participación que allí se detallan, así como a través de la elaboración de los trabajos en equipo que deberán ser presentados en la segunda parte del concurso a los que se refiere el artículo 7.7.

Artículo 5. Personas participantes y requisitos.

1. Podrán participar en este concurso, en régimen de concurrencia competitiva, los equipos inscritos compuestos por el alumnado que esté matriculado en cualquier centro educativo público, concertado o privado del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en alguno de los tres niveles señalados en el apartado tercero de este mismo artículo.

2. Sólo podrán presentarse a la convocatoria autonómica del concurso los equipos de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en tiempo y forma en el registro de equipos detallado en el artículo 3 de la Orden CSM/1008/2021, de 20 de septiembre.
- b) Haber completado todas las personas integrantes del equipo el recorrido por la ciudad de Consumópolis, en la forma que se detalla en las instrucciones generales de participación, así como haber elaborado el trabajo en equipo.
- c) Remitir, en tiempo y forma, a la Dirección General de Salud Pública, la ficha virtual y la autorización de la representación legal de las y los menores participantes, tal y como se detalla en el documento de instrucciones generales de participación, así como en la presente orden.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser equipo beneficiario de los premios y recompensas se realizará mediante la cumplimentación de la solicitud, la ficha virtual y la autorización de los participantes; y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de participación.

3. Niveles de participación:

- a. Nivel 1: quinto y sexto cursos de Educación Primaria.
- b. Nivel 2: primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria.
- c. Nivel 3: tercer y cuarto cursos de Educación Secundaria Obligatoria o de Formación Profesional Básica.

4. La inscripción en el concurso se realizará por equipos de cinco personas concursantes, matriculadas en alguno de los cursos del correspondiente nivel de participación, con la coordinación de una persona docente del centro.

5. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y de las Escuelas Unitarias que, por sus especiales circunstancias geográficas o demográficas, tengan dificultades para formar los equipos únicamente con alumnado del quinto y sexto cursos de Educación Primaria como se contempla en el apartado anterior podrán completarse con alumnado de los otros cursos de educación primaria.

6. Cada docente podrá coordinar más de un equipo.

7. Cada persona concursante sólo podrá inscribirse en un equipo.

8. No existe límite para el número de equipos que se pueden formar en cada centro.

Artículo 6. Inscripción y registro de equipos.

1. Los equipos deberán ser inscritos por la persona docente coordinadora directamente en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, al que se podrá acceder también a través de la página web de la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, y asimismo a través del portal de Consumo de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha : <https://consumo.castillalamancha.es/>.

El registro o inscripción en el sitio web conllevará la aceptación de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria.

2. El periodo de inscripción de los equipos estará comprendido entre el 06/10/2025 y el 02/03/2026, ambos inclusive.

3. En la inscripción se facilitarán los datos identificativos de las personas que integren cada equipo, de la persona docente coordinadora y del centro educativo, además de los siguientes datos imprescindibles para iniciar y completar la participación en el concurso:

- a) Nombre del equipo.
- b) Contraseña del equipo.
- c) Contraseña de la persona docente coordinadora y dirección de correo electrónico de contacto.
- d) Un Nick (seudónimo o nombre de usuario utilizado) por cada una de las cinco personas componentes del equipo.
- e) Una contraseña por cada integrante del equipo. Esta contraseña deberá ser creada personalmente por cada concursante la primera vez que acceda a Consumópolis.

En los nombres de los equipos, contraseñas o nicks (seudónimos o nombres de usuarios utilizados) no podrán utilizarse palabras malsonantes, insultos, ni términos ofensivos. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la inmediata descalificación del equipo.

4. Para poder completar el registro, tanto la persona docente coordinadora como cada una de las personas concursantes deberán declarar expresamente, en el apartado habilitado para tal fin en la página del concurso escolar Consumópolis21, que conocen y acatan estas bases reguladoras del concurso, reguladas por la Orden CSM/1008/2021 y sus instrucciones generales de participación.

Asimismo, se deberá acompañar las autorizaciones de las personas responsables de quienes sean menores y los consentimientos de las personas participantes mayores de catorce años (anexo II conforme al modelo establecido para su descarga en la página www.jccm.es o en <https://consumopolis.consumo.gob.es/>).

5. El docente coordinador y las CC.AA serán los encargados del tratamiento de los datos de los equipos inscritos. Las responsabilidades del docente coordinador, las CC.AA y la Dirección General de Consumo quedan definidas en el Anexo I:Modelo de cláusula de protección de datos, recogido en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 por la que se convocan los premios nacionales del concurso escolar 2025/2026 Consumópolis 21.

6. Se creará un registro con los datos de los equipos inscritos, con identificación de las personas integrantes (nombres, apellidos y nicks -seudónimos o nombres de usuarios utilizados-) y de la persona docente coordinadora. Además, se registrarán sus contraseñas.

7. Tras la inscripción de su equipo, la persona docente coordinadora recibirá una comunicación por vía electrónica de la inscripción del equipo que coordine, que deberá ser ratificada por la misma vía. El equipo no puede empezar las pruebas de la primera parte hasta que este correo electrónico esté ratificado.

8. Cuando una de las personas integrantes del equipo acceda al concurso por primera vez, tendrá que introducir la contraseña de su equipo y su nick (seudónimo o nombre de usuario utilizado) y, siguiendo las indicaciones que se le proporcionen, deberá crear su propia contraseña personal, que quedará incorporada al registro de su equipo. A partir de ese momento, deberá identificarse siempre con ella para acceder al juego.

9. Cada persona concursante deberá configurar un personaje que estará presente durante todas las partidas que juegue y en la clasificación, junto a su nick (seudónimo o nombre de usuario utilizado) y los de las otras personas integrantes del equipo. Para ello, entrará en un espacio denominado "Vestidor" en el que podrá elegir la cara, el peinado, la ropa, así como diversos complementos y expresiones faciales.

10. Las personas concursantes aparecerán en todo momento en la página del concurso escolar Consumópolis21 con su nick (seudónimo o nombre de usuario utilizado) para preservar el anonimato.

11. Por causas de fuerza mayor, cualquier persona miembro del equipo o la persona docente coordinadora, en su caso, podrá ser sustituida por otra, previa aceptación por la organización, que dará las instrucciones precisas para proceder a la inscripción de la nueva persona integrante o de la coordinadora del equipo.

Artículo 7. Modo de participación.

1. Las instrucciones generales de participación de cada una de las partes del concurso se encuentran en la página principal del concurso escolar Consumópolis21.

2. Al entrar en la Plataforma Virtual de Educación e Información Consumópolis <https://consumopolis.consumo.gob.es/> se deberá seleccionar el castellano entre las opciones de lenguas oficiales de España, para la formulación de las pruebas pedagógicas y para recibir información e instrucciones.

3. En la primera parte del concurso, las cinco personas integrantes del equipo deberán completar el recorrido por la ciudad de Consumópolis, que constará de 10 pruebas, de carácter pedagógico y lúdico, que se presentarán a las personas participantes a lo largo del mismo.

4. Las personas concursantes podrán puntuar en las 10 pruebas de la primera parte desde el 06/10/2025 hasta el 02/03/2026, ambos inclusive.

5. Se considera que un equipo ha finalizado esta primera parte cuando las cinco personas integrantes del equipo hayan completado el recorrido. El recorrido se habrá completado cuando se hayan realizado las siguientes pruebas: "Buena Memoria", "Diccionario", "Black Friday", "Mis Colegas", "Recarga el móvil", "Verdadero falso", "El kilovatio", "El Rosco de Consumópolis", "Conectados" y "5 cartas contra Mister Clic". Todas estas pruebas son obligatorias.

6. Con carácter excepcional, si por una incidencia técnica u otra causa imprevista no fuese posible completar las diez pruebas de la primera parte de forma generalizada, la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 podrá de forma motivada excluir la realización de alguna de las pruebas previstas en el apartado anterior.

7. En la segunda parte, con la que se pretende fomentar el trabajo en equipo, los cinco integrantes del equipo deberán diseñar, elaborar y presentar un trabajo sobre consumo responsable, consistente en la realización de un podcast de una duración de aproximadamente 3 minutos que contenga una serie de entrevistas radiofónicas, entrevistando a consumidores responsables, o tiendas, o influencers, o empresas de sectores afectados que tengan relación con el lema del concurso : "A la hora de consumir, que no te domine el clic". El objetivo del podcast será el de informar a los oyentes de la radio de Consumópolis en el ámbito escolar, familiar y social sobre el consumo responsable. Las características específicas de dichos trabajos se detallan en las instrucciones generales de participación del concurso.

8. Para la participación en esta segunda parte del concurso se necesita contar con la autorización de los padres, madres, tutores u otros representantes legales de cada uno de los menores de catorce años integrantes del equipo, y de los mayores de catorce años, que incluye el consentimiento expreso para tratamiento de datos personales. Esta autorización será requerida en el momento de enviar el trabajo en equipo documentación se subirá junto con el trabajo en equipo, y su falta será causa de descalificación del trabajo.

La autorización queda recogida en el anexo.

Estos trabajos deberán presentarse en formato electrónico en el espacio virtual habilitado a tal efecto en el sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>, al que las personas concursantes podrán acceder desde el 06/10/2025 hasta el 08/04/2026, ambos inclusive, y desde donde se podrá descargar la ficha virtual identificativa de cada trabajo, el documento de autorización de madres, padres, tutores u otros representantes legales de los alumnos menores de catorce años y de autorización de los mayores de catorce años, para la participación en el trabajo en equipo.

Una vez que los trabajos en equipo se hayan subido al espacio virtual, se podrá descargar la ficha virtual identificativa de los mismos.

La ficha virtual del trabajo, las autorizaciones de las personas responsables de los menores y los consentimientos de los mayores de catorce años (Anexo II), se enviarán a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica (www.jccm.es), o a través de cualquiera de los Registros y oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que faltara alguno de los requisitos indicados, se requerirá a la persona coordinadora para que subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva con indicación de que, si así no se hiciera, el equipo se considerará descalificado.

9. Sólo se reservará un espacio virtual por equipo.

10. Como ayuda para realizar las actividades objeto de concurso, equipos y personas docentes coordinadoras contarán con fichas informativas y pedagógicas, relacionadas con el consumo responsable, que estarán localizadas en la página web que sustenta el juego.

Artículo 8. Desarrollo del concurso.

1. El Jurado de la fase autonómica estará compuesto por:

- a) La persona titular de la Dirección General de Salud Pública, que ostentará la presidencia.
- b) La persona titular de la jefatura del Servicio de Consumo de la Dirección General de Salud Pública.
- c) Una persona representante de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- d) Una funcionaria o funcionario de la Dirección General de Salud Pública, que ejercerá la Secretaría del jurado. Tendrá voz, pero no voto.

2. El funcionamiento del Jurado se regirá por lo dispuesto en la Sección 3ª Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación de la presente orden, se resolverán en el seno del Jurado.

3. Basándose en el acta de valoración el Jurado formulará la propuesta de concesión de los premios autonómicos. El Jurado elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Sanidad con las personas integrantes de los equipos ganadores correspondientes para su concesión, lo que le dará acceso a la convocatoria nacional. Si, a juicio del Jurado, ninguna candidatura de alguno de los niveles de participación reuniera los méritos suficientes, los premios serían declarados desiertos.

4. La persona titular de la Consejería de Sanidad informará a la Dirección General competente en materia de consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 de los equipos que han ganado en la Comunidad Autónoma y que, por tanto, optarán a los premios nacionales. Para ello se remitirá a dicha Dirección General el trabajo original y el correspondiente documento acreditativo de los equipos ganadores autonómicos, acompañado de las fichas virtuales de cada equipo.

5. La concesión de los premios se hará pública por resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad, que se notificará a la persona docente coordinadora de cada uno de los equipos premiados y se publicará en la página oficial del Concurso Escolar Consumópolis, en la dirección <https://consumopolis.consumo.gob.es/>

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, computados desde la finalización del plazo establecido para la presentación de los trabajos. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los equipos para entender que no se encuentran dentro de los ganadores del concurso.

7. Contra la resolución de otorgamiento de los premios, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 9. Premios y reconocimientos.

1. Los premios o reconocimientos que la Consejería de Sanidad concederá en la fase autonómica se darán a conocer a las personas ganadoras por la Dirección General de Salud Pública, pudiendo ir a su vez acompañados, en su caso, de la concesión de premios que hayan decidido otorgar las entidades patrocinadoras.

2. Quienes participen y completen el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis, obtendrán un diploma acreditativo de su participación en el concurso, que se podrán descargar del sitio web <https://consumopolis.consumo.gob.es/>

Artículo 10. Criterios de valoración.

1. La valoración de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las instrucciones generales de participación.

2. La valoración de los trabajos en equipo de la segunda parte del concurso se realizará de acuerdo a los siguientes criterios y baremos:

- a) Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: hasta cuarenta puntos
- b) Creatividad, originalidad: hasta veinte puntos
- c) Presentación del trabajo: hasta veinte puntos
- d) Calidad técnica: hasta quince puntos
- e) Calidad lingüística: hasta cinco puntos

3. Al objeto de realizar la valoración total del concurso, el jurado valorará al cincuenta por ciento la puntuación alcanzada en el recorrido por la ciudad de Consumópolis y el trabajo en equipo se valorará al cincuenta por ciento, según los criterios establecidos en el apartado anterior.

Artículo 11. Difusión de las personas ganadoras y propiedad de los trabajos ganadores.

1. La relación de las personas de los equipos ganadores se publicará en las páginas web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo, así como en la página oficial del concurso <https://consumopolis.consumo.gob.es/>

2. Los trabajos ganadores y la documentación presentada relativa a las fichas virtuales efectuadas quedarán en propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, que se reservarán el derecho a publicarlos en la forma que se considere más adecuada.

Artículo 12. Publicidad del concurso.

1. La Dirección General de Consumo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, realizarán la promoción y publicidad del concurso a través de los medios que consideren más adecuados.

2. Asimismo, estos organismos se ocuparán de dar publicidad de las personas integrantes de los equipos ganadores y sus trabajos realizados.

Artículo 13. Información.

Para solicitar información adicional sobre el concurso escolar, se pueden dirigir al apartado “contacto” de Consumópolis o a los organismos organizadores del concurso, en las direcciones y teléfonos que se encuentran en el portal Consumópolis²¹, y asimismo, en las siguientes direcciones:

a) Dirección General de Salud Pública

C/ Avenida de Francia, 4 Torre 7 - 45071 Toledo

Teléfono: 925248767

Correo electrónico: dgsp@jccm.es

b) Delegaciones Provinciales de la Consejería de Sanidad en:

Albacete

Avda. de la Guardia Civil, 5 - 02071 Albacete Teléfono: 967557900

Correo electrónico: sanidadab@jccm.es

Ciudad Real

C/ Paloma, 7 - 13071 Ciudad Real

Teléfono: 926276000

Correo electrónico: sanidadcr@jccm.es

Cuenca

C/ De las Torres, 61 - 16071 Cuenca

Teléfono: 969176500

Correo electrónico: sanidadcu@jccm.es

Guadalajara

C/ Doctor Fernández Iparraguirre, 1 - 19071 Guadalajara

Teléfono: 949885500

Correo electrónico: sanidadgu@jccm.es

Toledo

C/ Río Guadalmena, 2 - 45071 - Toledo

Teléfono: 925266400

Correo electrónico: dpsanidadto@jccm.es

Artículo 14. Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención, o cualquier otra documentación, presentadas al amparo de lo establecido en la presente orden quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales comunicados por las personas interesadas, integrados en ficheros, se encuentran amparados por los correspondientes tratamientos en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, pudiendo sus titulares ejercer los derechos reconocidos en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27/04/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y sus normas de desarrollo.

Artículo 15. Recursos.

Contra esta Orden cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de consumo para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 18 de septiembre de 2025

El Consejero de Sanidad
JESÚS FERNÁNDEZ SANZ
